El debido proceso como garantía fundamental en la formación profesional integral del SENA desde la etapa productiva

Autoras: **Lucero Anacona - Marcela Ortiz**
lanaconas@sena.edu.co - lortizn@sena.edu.co
Facilitadoras de Seguimiento Etapa Productiva

Resumen

El presente artículo tiene como propósito analizar la importancia del debido proceso como garantía fundamental para la protección de los derechos de los aprendices y la legitimidad de las actuaciones académicas y disciplinarias en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Desde una perspectiva normativa y pedagógica, se aborda su incorporación en el Reglamento del Aprendiz, Acuerdo 009 de 2024, destacando su contribución a la formación profesional integral y al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la legalidad, la transparencia y el respeto por los derechos fundamentales.

Asimismo, el artículo presenta los principales aspectos identificados a través de la estrategia de Monitoreo Estratégico y Seguimiento de Aprendices en etapa productiva (MESA), los cuales permitieron reconocer oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la apropiación de la normativa, la documentación de actuaciones, la comunicación entre actores y la trazabilidad de los procesos. Como resultado de este análisis, se propone la construcción e implementación de un diagrama de debido proceso como herramienta orientadora para los Centros de Formación, con el propósito de promover la aplicación uniforme de los lineamientos institucionales, fortalecer la gestión académica y contribuir a la prevención de actuaciones que puedan afectar las garantías de los aprendices.

Palabras clave: debido proceso, medidas formativas, Reglamento del aprendiz, Acuerdo 009 de 2024.

Abstract

This article aims to analyze the importance of due process as a fundamental guarantee for the protection of apprentices' rights and the legitimacy of academic and disciplinary actions within the National Learning Service (SENA). From both a regulatory and pedagogical perspective, it examines the incorporation of due process into the Apprentice Regulations (Agreement 009 of 2024), highlighting its contribution to comprehensive vocational training and to the strengthening of an institutional culture grounded in legality, transparency, and respect for fundamental rights.

Furthermore, the article presents the main findings identified through the Strategic Monitoring and Follow-up of Apprentices in the Productive Stage (MESA) strategy, which made it possible to identify opportunities for improvement related to regulatory appropriation, documentation of actions and proceedings, communication among stakeholders, and process traceability. As a result of this analysis, the development and implementation of a Due Process Flowchart is proposed as a guiding tool for Training Centers, with the purpose of promoting the consistent application of institutional guidelines, strengthening academic management, and contributing to the prevention of actions that may affect apprentices' guarantees and rights.

Keywords: due process, educational measures, SENA apprentice regulations, Agreement 009 of 2024

Introducción

La formación profesional integral impartida por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se fundamenta en principios orientados al desarrollo humano, la construcción de ciudadanía, la formación para el trabajo y el respeto por los derechos fundamentales, promoviendo el desarrollo de competencias técnicas, sociales y éticas necesarias para la vida laboral y la participación responsable en la sociedad (Servicio Nacional de Aprendizaje, 2024).

En este contexto, el debido proceso adquiere especial relevancia como garantía constitucional que protege a los aprendices frente a cualquier actuación administrativa o disciplinaria que pueda afectar su permanencia y desarrollo dentro de la entidad.
De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, toda actuación judicial o administrativa debe desarrollarse con observancia de las garantías propias del debido proceso, asegurando el derecho de defensa, contradicción e imparcialidad (Constitución Política de Colombia, 1991).

La importancia del debido proceso ha sido ampliamente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia colombiana. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-339 de 1996, lo definió como un conjunto de garantías destinadas a asegurar que las personas obtengan una decisión justa y ajustada a derecho por parte de las autoridades administrativas y judiciales (Montenegro Coral, 2017).

En la misma línea, Montenegro Coral (2017) en su investigación sobre el debido proceso en los manuales de convivencia de instituciones educativas, señala que la autonomía institucional encuentra límites en la Constitución y en la protección de los derechos fundamentales. Según el autor, ninguna norma interna puede desconocer el derecho al debido proceso, pues este constituye una garantía esencial frente a cualquier actuación que pretenda atribuir responsabilidad a una persona.

Más allá de constituir un requisito procedimental, el debido proceso representa un mecanismo de protección que fortalece la transparencia, la legitimidad y la objetividad de las decisiones institucionales. Su adecuada aplicación favorece la convivencia, promueve la confianza de los aprendices en la institución y contribuye a la consolidación de ambientes de aprendizaje justos, participativos y respetuosos de los derechos fundamentales.

En consecuencia, el debido proceso se configura como un elemento esencial para garantizar la calidad de la gestión institucional y el cumplimiento de los principios que orientan la formación profesional integral en el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje, 2024).

El debido proceso en el marco normativo SENA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 29, establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Este principio garantiza que cualquier decisión que afecte los derechos de una persona sea adoptada mediante procedimientos previamente establecidos, respetando el derecho de defensa, contradicción, publicidad, imparcialidad y proporcionalidad (Constitución Política de Colombia, 1991).



Desde esta perspectiva, el debido proceso debe entenderse como un instrumento que equilibra la facultad disciplinaria de las instituciones con la protección de la dignidad humana, asegurando que las decisiones sean adoptadas bajo criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad (Constitución Política de Colombia, 1991); (Montenegro Coral, 2017).

En el contexto del SENA, estos principios adquieren especial relevancia durante el seguimiento académico, disciplinario y administrativo de los aprendices, donde pueden presentarse situaciones que requieren la aplicación de procedimientos institucionales que garanticen el respeto de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Aprendiz, Acuerdo 009 de 2024 (Servicio Nacional de Aprendizaje, 2024).

En concordancia con este mandato constitucional, el Reglamento del Aprendiz SENA, Acuerdo 009 de 2024, reconoce expresamente el debido proceso como un derecho fundamental de los aprendices.
El numeral 10 del artículo 5 establece que todo aprendiz tiene derecho a: "Tener el debido proceso en las diferentes etapas de la formación, en los procesos administrativos y disciplinarios; hacer uso en todo momento del derecho de defensa y contradicción, con observancia de los principios de convivencia y las normas establecidas en este Reglamento".

De igual manera, el Reglamento del Aprendiz establece que la calificación de las faltas académicas y disciplinarias únicamente puede realizarse con observancia plena del debido proceso, garantizando que las decisiones institucionales estén fundamentadas en criterios objetivos, pruebas verificables y en las disposiciones previstas en la normatividad vigente. En este sentido, la clasificación de las faltas constituye un elemento fundamental para determinar el tratamiento institucional, las medidas formativas o sancionatorias aplicables y las actuaciones que deben adelantarse en cada caso.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo 009 de 2024, las faltas pueden calificarse como **leves, graves o gravísimas**, previo análisis de las garantías procesales del aprendiz (Servicio Nacional de Aprendizaje, 2024).

Las **faltas leves** corresponden a **incumplimientos menores** de las normas institucionales que, aunque no generan afectaciones significativas al proceso formativo o a la convivencia, requieren acciones de mejora, orientación y seguimiento con el fin de redireccionar el comportamiento del aprendiz.

Por su parte, las **faltas graves** comprenden **comportamientos que afectan de manera significativa la convivencia institucional, los valores del SENA o la integridad de sus miembros**, incluyendo conductas que pongan en riesgo la vida, la salud, el medio ambiente o el adecuado desarrollo del proceso formativo, **dando lugar a medidas sancionatorias como el condicionamiento o la cancelación de la matrícula**, según la valoración realizada en cada caso.



Finalmente, **las faltas gravísimas** corresponden a aquellas **conductas** que, **por su naturaleza y gravedad**, pueden **dar lugar a la cancelación de la matrícula**, previa aplicación del debido proceso y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del Aprendiz SENA.

En todos los casos, la determinación de la falta y la adopción de medidas deben estar precedidas por el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de defensa, contradicción y participación del aprendiz, en cumplimiento de los principios que orientan el debido proceso.

En concordancia con este propósito de identificar oportunidades de mejora y promover una aplicación homogénea de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Aprendiz, el Grupo de Gestión de la Formación Profesional implementó la estrategia **Monitoreo Estratégico y Seguimiento de Aprendices en Etapa Productiva (MESA)** con el objetivo de brindar acompañamiento y seguimiento en los diferentes Centros de Formación Profesional.

Derivado de dichas reuniones, se identificaron aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la aplicación de las garantías del debido proceso en las actuaciones académicas, disciplinarias y administrativas a los aprendices en etapa productiva.



Los aspectos identificados evidenciaron la necesidad de continuar consolidando criterios institucionales unificados que permitan asegurar el respeto por los derechos de los aprendices, así como la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento del Aprendiz. Entre los principales aspectos identificados para fortalecimiento se encuentran los siguientes:

- **Debilidades en la apropiación del marco normativo que regula los procedimientos académicos y disciplinarios:** se evidenciaron oportunidades de fortalecimiento en el conocimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Aprendiz (Acuerdo 009 de 2024), lo que puede generar dificultades en la interpretación de los procedimientos, los roles de los actores involucrados y las garantías que deben observarse durante las actuaciones académicas y disciplinarias.

- **Interpretaciones heterogéneas de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Aprendiz:** se identificó que algunos Centros de Formación aplican criterios diferentes frente a situaciones similares, especialmente en la valoración de las faltas, la adopción de medidas formativas y el desarrollo de las actuaciones administrativas. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la unificación de criterios institucionales para garantizar mayor equidad y seguridad jurídica en la toma de decisiones.

- **Insuficiente documentación de las actuaciones adelantadas dentro de algunos procesos:** en determinados casos se observaron oportunidades de mejora relacionadas con el registro, organización y conservación de los soportes documentales que evidencian las actuaciones realizadas durante el procedimiento. Una adecuada documentación resulta fundamental para demostrar el cumplimiento de las etapas previstas y respaldar las decisiones adoptadas.

- **Oportunidades de mejora en la comunicación de los derechos de defensa y contradicción a los aprendices:** se identificó la necesidad de fortalecer las estrategias de información y comunicación dirigidas a los aprendices, asegurando que conozcan de manera clara y oportuna los hechos objeto de análisis, las actuaciones adelantadas y los mecanismos disponibles para ejercer plenamente sus derechos dentro del proceso.

•**Necesidad de fortalecer la trazabilidad y el soporte documental de las decisiones adoptadas:** se evidenció la importancia de contar con registros completos y verificables que permitan reconstruir el desarrollo de cada actuación, identificar las decisiones tomadas por las instancias competentes y demostrar que estas fueron adoptadas con observancia de los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad y debido proceso.

Estos aspectos no solo representan desafíos administrativos, sino que también evidencian la importancia de continuar fortaleciendo las competencias de los equipos responsables de adelantar actuaciones disciplinarias y académicas dentro de los centros de formación.

La correcta aplicación del debido proceso contribuye significativamente al fortalecimiento de la gestión institucional, al garantizar actuaciones transparentes, objetivas y ajustadas al marco normativo vigente. Asimismo, favorece la confianza de los aprendices en la institución y disminuye el riesgo de controversias derivadas de decisiones administrativas insuficientemente fundamentadas.

En este sentido, dentro del contexto de la Formación Profesional Integral, el debido proceso trasciende su carácter de garantía jurídica para consolidarse también como una herramienta pedagógica que fomenta la reflexión, la responsabilidad y el respeto por las normas de convivencia, contribuyendo al desarrollo de competencias ciudadanas y al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la legalidad, el respeto mutuo y la sana convivencia.

De acuerdo con la estrategia MESA, el Grupo de Gestión de la Formación Profesional elaboró el diagrama de debido proceso, basado en el Acuerdo 009 de 2024, el cual se constituye como una herramienta de gran valor para los Centros de Formación del SENA, al permitir una aplicación estandarizada, organizada y transparente de los procedimientos académicos y disciplinarios.

Su estructura facilita la identificación de cada etapa del proceso, desde la recepción de la queja o reporte, la apertura del expediente, la indagación preliminar y la notificación al aprendiz, hasta la adopción de las decisiones correspondientes por parte de las instancias competentes.

Más allá de representar una secuencia de actuaciones, el diagrama permite comprender la finalidad de cada etapa dentro del debido proceso y su aporte a la garantía de los derechos del aprendiz. En este sentido, la recepción y análisis inicial de los hechos facilitan la identificación preliminar de las situaciones objeto de revisión; la apertura y gestión del expediente aseguran la debida documentación y trazabilidad de las actuaciones; mientras que la notificación, el traslado de la información y los espacios de participación garantizan el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y contradicción.

De igual manera, incorpora tiempos orientadores para cada actuación, los cuales favorecen la oportunidad en la gestión de los casos, previenen dilaciones injustificadas y contribuyen a la seguridad jurídica del procedimiento. Si bien estos tiempos no sustituyen los términos previstos en la normatividad vigente, constituyen una referencia para fortalecer la trazabilidad de los procesos, reducir el riesgo de omisiones procedimentales y promover decisiones oportunas, debidamente documentadas.

Asimismo, el diagrama visibiliza el rol de cada uno de los actores involucrados: el instructor como primer orientador y responsable del seguimiento formativo; la Coordinación Académica como instancia de análisis, acompañamiento y gestión del procedimiento; el Comité de Evaluación y Seguimiento como órgano de revisión y recomendación frente a las situaciones académicas y disciplinarias; la Subdirección del Centro como autoridad competente para la adopción de decisiones administrativas; y el aprendiz como sujeto titular de derechos y deberes dentro del proceso.



Conclusiones

El debido proceso constituye una garantía fundamental para la protección de los derechos de los aprendices y un elemento esencial para la legitimidad de las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias adelantadas por el SENA.

Su aplicación, en concordancia con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y con las disposiciones del Reglamento del Aprendiz, Acuerdo 009 de 2024, asegura que las decisiones institucionales se adopten bajo criterios de legalidad, imparcialidad, razonabilidad, proporcionalidad y respeto por el derecho de defensa y contradicción, fortaleciendo la confianza de la comunidad educativa en las actuaciones de la entidad.

Los aspectos identificados a través de la estrategia MESA permitieron evidenciar oportunidades de mejora relacionadas con la apropiación del marco normativo, la aplicación homogénea de los procedimientos, la documentación de las actuaciones, la comunicación efectiva de los derechos de los aprendices y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

Estos resultados reflejan la importancia de continuar fortaleciendo las competencias de los equipos responsables de gestionar los procesos académicos y disciplinarios, con el fin de garantizar una aplicación uniforme y objetiva del Reglamento del Aprendiz en todos los centros de formación.

Como respuesta a estas necesidades, el Grupo de Gestión de la Formación Profesional diseñó el diagrama de debido proceso, una herramienta institucional que permite orientar de manera práctica y estandarizada la gestión de las actuaciones académicas y disciplinarias. Su estructura integra las etapas del procedimiento, los roles de los actores involucrados, los tiempos orientadores para cada actuación y una lista de chequeo para la gestión de faltas leves, graves y gravísimas, facilitando la comprensión, implementación y seguimiento de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 009 de 2024.

Finalmente, esta herramienta constituye un aporte significativo al fortalecimiento de la gestión académica y disciplinaria en los Centros de Formación, al promover la transparencia, la trazabilidad documental, la toma de decisiones fundamentadas y el respeto por las garantías procesales de los aprendices.

Asimismo, contribuye a la consolidación de una cultura institucional basada en la legalidad, la convivencia, la responsabilidad y el mejoramiento continuo, reafirmando el compromiso del SENA con una formación profesional integral centrada en el respeto de los derechos fundamentales y el desarrollo humano.

Por último, con el propósito de facilitar su consulta y apropiación por parte de instructores, coordinadores académicos y demás actores involucrados, el respectivo enlace de acceso se encontrará disponible en la Comunidad de Instructores.

Enlace comunidad instructores:
https://ejecucionformacion.sena.edu.co/comunidad-instructores/etapa-productiva/generalidades-etapa-productiva

Enlace debido proceso:
https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://ejecucionformacion.sena.edu.co:443/admin_comunidad/sena_admin_comunidad/public/files/uploads/archivo-debido-proceso-disenado-final-1-1782345830.xlsx

Recomendaciones

A partir de los aspectos identificados durante la implementación de la estrategia Monitoreo Estratégico y Seguimiento de Aprendices en etapa productiva (MESA) y de la experiencia derivada de la construcción del diagrama de debido proceso, se recomienda:

1. Fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar una aplicación homogénea del Reglamento del Aprendiz y el respeto efectivo de las garantías procesales en los Centros de Formación. En este contexto, resulta especialmente relevante promover el uso y apropiación de esta herramienta desarrollada por el Grupo de Gestión de la Formación Profesional, toda vez que constituye un instrumento práctico de orientación que facilita la comprensión de los procedimientos, la definición de responsabilidades, la observancia de los tiempos de actuación y la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 009 de 2024.

2. Promover las estrategias de socialización y apropiación del Reglamento del Aprendiz dirigidas a instructores, coordinadores académicos, líderes de bienestar, integrantes de los Comités de Evaluación y Seguimiento y demás actores que intervienen en las actuaciones académicas y disciplinarias. Una comprensión integral de la normatividad, complementada con el uso del diagrama de debido proceso, contribuye a la unificación de criterios, disminuye interpretaciones divergentes y favorece la adopción de decisiones ajustadas a los principios del debido proceso.

3. Incentivar el uso permanente del diagrama de debido proceso como herramienta institucional de consulta y orientación. La incorporación de los roles de los actores involucrados, las etapas del procedimiento, los tiempos orientadores de actuación y las listas de chequeo para faltas leves, graves y gravísimas facilitan la correcta aplicación de los procedimientos, fortalecen la trazabilidad de las actuaciones y contribuyen a la transparencia y objetividad en la toma de decisiones.

4. Consolidar mecanismos de seguimiento y acompañamiento que permitan verificar el cumplimiento de las etapas procedimentales y la observancia de las garantías del aprendiz durante el desarrollo de cada actuación. En este propósito, el diagrama elaborado por el Grupo de Gestión de la Formación Profesional se convierte en una herramienta de apoyo para la gestión institucional, al ofrecer criterios orientadores que contribuyen a la estandarización de los procedimientos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica en los Centros de Formación.



5. Fortalecer la cultura institucional de documentación y gestión de evidencias, garantizando el adecuado registro, conservación y organización de los soportes que sustentan las actuaciones y decisiones adoptadas. Una gestión documental sólida, acompañada de los instrumentos de seguimiento incorporados en el diagrama de debido proceso, facilita la trazabilidad de los procesos y constituye un elemento esencial para demostrar el

cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, defensa, contradicción y debido proceso establecidos en la normatividad vigente. De esta manera, dicho insumo trasciende su carácter operativo y se consolida como un mecanismo de fortalecimiento institucional que aporta a la calidad de la gestión académica y disciplinaria, así como a la protección efectiva de los derechos de los aprendices.

Referencias

Montenegro Coral, O. A. (2017). El debido proceso en los manuales de convivencia de las instituciones educativas de Pasto. Revista Criterios, 24(1), 263—286. https://revistas.umariana.edu.co/Criterios/article/view/1774

Sánchez-Vintimilla, R. E., Narváez-Zurita, C. I., Borja-Pozo, C. A., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). El debido proceso como derecho fundamental en los procesos disciplinarios sancionatorios de los estudiantes universitarios. Iustitia Socialis, 5(1), 101—120. https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.604

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (2024). Acuerdo 009 de 2024. https://normograma.sena.edu.co/compilacion/docs/acuerdo_sena_0009_2024.htm

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 29. Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125

